

## ACUERDO # 388



# HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 14 de mayo de 2024, el Diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96, fracción I del Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos municipales para que den cumplimiento al mandato legal que los obliga a crear Comisiones Edilicias, Órganos en sus Administraciones Públicas y programas municipales, en materia de prevención social de la violencia y del delito.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura, se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** El Iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**PRIMERO.** *El clima de violencia e inseguridad que día a día se combate por los tres órdenes de gobierno en nuestro país y cuya lucha no debemos aflojar ni debilitar, nos exige políticas públicas y acciones concretas para atender el problema en sus causas primarias y, además de reprimir, contener y combatir la ola de la criminalidad, es fundamental la tarea de Prevención Social.*

*En esta tarea de prevenir todos debemos entrar, por supuesto que con la participación social no hay relevo para las autoridades en esta obligación esencial para la pacificación colectiva, Es estratégico que todos participemos, pues está demostrado que la autoridad sola, aislada o de forma unilateral no alcanzará los frutos deseados, sino hasta en tanto involucre e incluya a la sociedad y a todas y cada una de las instancias oficiales para lograr la sinergia idónea y el impacto que todos esperamos: UN ZACATECAS EN PAZ, CON JUSTICIA Y DESARROLLO.*

**SEGUNDO.** *En fecha 30 de septiembre del año 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto # 311 expedido por esta Legislatura y por el que se enmendaron las leyes del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana,*

así como la Orgánica del Municipio, todas del Estado de Zacatecas.

El propósito de dicha enmienda es que todos los ayuntamientos se sincronicen y asuman de forma ineludible responsabilidades en esta materia de prevención social desde el interior de su estructura de Gobierno, administrativa y programática, mediante la integración de comisiones edilicias, la creación de un área administrativa (operativa) y la expedición de un programa municipal con respaldo financiero, todo en materia de prevención social de la violencia y el delito, armonizados con el esquema de la Ley General, la Ley local y los programas respectivos en materia de prevención.

**TERCERO.** En concordancia con lo anterior, el artículo tercero transitorio del Decreto # 311 precitado, a la letra dice:

...

**Tercero.** Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto, los municipios que correspondan, instalarán las Comisiones Edilicias de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto, se conformarán las Áreas Municipales de Prevención y se designará a sus titulares.







*Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, por esta ocasión, los municipios que no cuenten con su Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, lo emitirán dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto.*

*Dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de este Decreto, los ayuntamientos del Estado informarán a esta Legislatura sobre el cumplimiento de las disposiciones de este mismo instrumento legislativo.*

*Desafortunadamente para todos, para gobiernos y para la sociedad, a la fecha no tenemos información de lo que alguno de los ayuntamientos haya hecho en cumplimiento de este Decreto. Hay un retraso de meses por la omisión y el desacato de los órganos de gobierno de todas las municipalidades.*

*De forma extra oficial sabemos que 5 ó 6 municipios cuentan con instancias municipales de prevención; sin embargo, de manera oficial ninguno de ellos ha dado cumplimiento de manera integra a la disposición transitoria citada.*



**CUARTO.** Para dar consonancia a los deberes municipales y a los del Gobierno Estatal, en el marco de la multireferida prevención social de la violencia y la delincuencia, el artículo quinto transitorio del mismo Decreto, establece:

...  
...  
...  
...

**Quinto.** Para efectos del contenido de los artículos 6, fracción VIII, 15 fracción I, 16 fracción I, 23 al 27, 30 y 31 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la actual administración gubernamental, deberá estar aprobado y publicado dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Derivado de este apartado normativo, tenemos también una omisión institucional, por lo que resulta muy importante que el Gobierno del Estado publique de manera inmediata el Programa Estatal de la materia, pues dicho instrumento será rector y orientador local de las acciones municipales.



*Por lo anteriormente expuesto y dada la trascendencia que reviste esta iniciativa, me permito solicitar que, en términos del artículo 105 de nuestro Reglamento General, sea considerada de urgente resolución y dispensados sus trámites ordinarios.*

*FUNDAMENTO JURÍDICO. La presente proposición se enmarca en el contenido de los artículos 65, fracción I de la Carta Magna Zacatecana; el 28, fracción I, 48, 49, 52 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, así como el 97, párrafo primero, 98, fracción III, 102, 103 y demás relativos de nuestro Reglamento General.”*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta a los 58 ayuntamientos municipales, para que den cumplimiento al mandato legal que los obliga a crear comisiones edilicias, órganos en sus administraciones públicas y programas municipales, en materia de prevención social de la violencia y del delito.

**SEGUNDO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta al Gobierno del Estado para que en lo inmediato, publique el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y del Delito.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

  
**MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**

**PRIMER SECRETARIO:**

**SEGUNDA SECRETARIA:**

  
**DIP. ARMANDO JUÁREZ  
GONZÁLEZ**



**DIP. ZULEMA YUNUEN  
SANTACRUZ MÁRQUEZ**